



000112

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019/MPH LEY N° 29230

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DE LAS ARQUERÍAS DE LA AZOTEA, EL ARCO Y EL AMBIENTE URBANO DE LA ALAMEDA MARQUÉS DE VALDELIRIOS DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO”

En el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho del día 21 de octubre de 2019, en la oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, ubicado en el Portal Municipal N°44, Parque Principal, se reunieron los miembros del Comité Especial, designados mediante Resolución de Gerencial N°206-2019-MPH/GM, de fecha 1o de Octubre de 2019, conformado por las siguientes personas:

Arq. Diana Katy Quispe López	Miembro Titular
Arq. Ciro Farfán Zaga	Miembro Titular
CPC. Julio Palomino Yulgo	Miembro Suplente

Se dio inicio a la reunión con la recepción de la carta de Expresión de Interés de los postores AJEPER y Transportadora de Gas del Perú S.A, documento al cual adjuntaron un pliego de consultas y observaciones a las bases del presente concurso, con fecha 18 de octubre de 2019.

Una vez reunidos los miembros del comité de selección, se señalan los siguientes puntos de la agenda:

AGENDA

- Absolución de las consultas y observaciones recibidas en la etapa de formulación y de consultas y observaciones de acuerdo con el cronograma del presente proceso de selección.

DESARROLLO DE LA AGENDA

- **Absolución de las consultas y observaciones recibidas en la etapa de formulación de consultas y observaciones de conformidad con el cronograma del presente proceso de selección.**

Se procedió a la absolución de las consultas y/u observaciones, dentro del cronograma establecido en la normativa vigente, conforme se detalla a continuación:

1. En relación con la consulta 1, se confirma que efectivamente la Entidad Pública es responsable del saneamiento del terreno, de las expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del proyecto. Por lo tanto, la Municipalidad está desarrollando las coordinaciones pertinentes para zanjar los elementos en conflicto.



000111

2. Respecto de la consulta 2, se confirma que la Entidad Pública se compromete a entregar el lugar donde se ejecute el proyecto dentro del plazo máximo de un (01) mes computados desde el día siguiente de suscrito el convenio, para lo cual realizará coordinaciones y gestiones con el Gobierno Regional de Ayacucho, el Ministerio de Cultura y/o la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, el Ministerio de Educación y/o la UGEL de Ayacucho y el Colegio San Ramón, así como otras que pudieran estar involucradas, con la finalidad de solucionar lo referido al saneamiento físico y legal del lugar donde se ejecutará el proyecto.
3. En relación con la consulta 3, se confirma que el lanzamiento del concurso de la Entidad Privada Supervisora, se realizará con una anticipación de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles previos a la fecha de aprobación del Expediente Técnico.
4. Respecto de la consulta 4, se indica lo siguiente:
 - 4.a) Se confirma que la Entidad Pública, de ser el caso, permitirá que la Empresa Privada presente un Documento de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo 295-2018-EF, el mismo que será revisado por la Entidad Pública.
 - 4.b) Se confirma que la Entidad Pública podría modificar el monto de inversión del proyecto teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 72° del Decreto Supremo 295-2018-EF.
 - 4.c) Se confirma que además de lo previsto en el artículo 69° de la norma antes mencionada, la Entidad Pública se ceñirá a lo previsto en el artículo 74° de la misma.
5. En relación con la consulta 5, se confirma que el cronograma previsto en las bases es sólo de carácter tentativo y, que el definitivo de la ejecución de la obra física del proyecto será determinado cuando se apruebe el Expediente Técnico.
6. Respecto de la consulta 6, se confirma que la Entidad Pública y la empresa privada supervisora cumplirán estrictamente con los plazos previstos en los artículos 74°, 75° y 76° del Decreto Supremo 295-2018-EF.
7. En relación con la consulta 7, se confirma los plazos previstos para la Empresa Privada para la formulación del expediente técnico y la ejecución de obra física, no están considerados los plazos que suponen la participación de la Entidad Pública, el Ministerio de Cultura y/o Dirección Desconcentrada de Cultura y la empresa privada supervisora, para la evaluación, aprobación y de levantamiento de observaciones de esta fase de inversión del proyecto.
8. Respecto de la consulta 8, se confirma que durante la fase de elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de obra, además de la intervención de la Entidad Pública y la empresa privada supervisora, se convocará al Ministerio de Cultura y/o Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, como entidad que verificará ambas etapas del proceso en coordinación con la Entidad Pública, la empresa privada supervisora, la Empresa Privada y su contratista.
9. En relación con la consulta 9, se confirma que toda referencia normativa será en base al Decreto Supremo 294-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29230 - Ley de Obras por Impuestos y, con el Decreto Supremo 295-



000110


2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Supremo 036-2017-EF - Reglamento de la Ley 29230.

10. Respecto de la consulta 10, se confirma que la Entidad Pública reconocerá el costo de gestión y monitoreo del proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos será reconocido dentro del monto de inversión del Proyecto, según lo determine el Expediente Técnico Definitivo, de acuerdo con lo previsto en el anexo "Definiciones y Reglas", previsto en el Decreto Supremo 295-2018-EF, el mismo que será establecido en el Convenio de Inversión Pública.
11. En relación con la consulta 11, se confirma que previo análisis de la Entidad Pública, se podría suspender el inicio de la obra física del proyecto, ante eventos de fuerza mayor, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y costos.
12. Respecto de la consulta 12, se confirma la pertinencia de contar con un Cronograma de Elaboración de Expediente Técnico, el mismo que será presentado por la Entidad Privada como parte del Convenio de Inversión Pública a suscribir con la Entidad Pública.
13. Respecto de la consulta 13, la Entidad Pública revisará los lineamientos para la elaboración del Expediente Técnico, los mismos que serán acordes con el tipo de obra física a ejecutar.
14. Respecto de la consulta 14, se confirma que la exigencia de tiempo completo es sólo aplicable al Jefe de Proyecto y el arquitecto especialista en restauración.
15. En relación con la consulta 15, se confirma que la exigencia de colegiatura no resulta aplicable al licenciado en comunicación y el especialista historiador.
16. Respecto de la consulta 16, se confirma que la Entidad Pública, debido a la envergadura del proyecto, incrementará el monto de elaboración del Expediente Técnico, en base a la documentación sustentatoria que presente la Empresa Privada y su empresa contratista.

Luego de haber absuelto todas las consultas, los miembros del comité sin más Puntos que tratar se levanta el acta, al pie firman los presentes en señal de conformidad.


Arq. Diana Katy Quispe López
Presidente de Comité


Arq. Ciro Farfán Zaga
Miembro Titular


Cpc. Julio Palomino Yolgo
Miembro Suplente